



## ADENDA No. 1

### CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 01-2021

#### **“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

En consecuencia, se hacen las siguientes modificaciones:

#### **ANEXO 4**

**1. Modificar el numeral 23 comprendido entre los renglones 26 al 34 de la página 14 pertenecientes a la Cláusula 11. – Obligaciones del Interventor del Anexo 4, el cual quedará de la siguiente manera:**

23. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo un (1) día de duración por profesional, a los diferentes frentes de construcción y montaje de las líneas y llevar un registro fotográfico del estado de avance de las obras en cada visita. Estas visitas deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron en la Oferta Técnica, de acuerdo a las actividades que este ejecutando el Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita por medio de un listado de asistencia firmada por los mismos, indicando nombre y cargo.

Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo un (1) día de duración por Profesional, a lo largo del periodo de construcción y montaje de la subestación y del Sistema de Almacenamiento con Baterías - SAEB, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron en la Oferta Técnica, según la pertinencia de las actividades que se van a verificar y debe ser avalada por el representante del inversionista que atendió en sitio.

#### **ANEXO 7**

**2. Modificar la Cláusula 30.- Solución de Controversias.- comprendida entre los renglones 16 al 41 de la página 14 pertenecientes al Anexo 7, la cual quedará de la siguiente manera:**



**CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.-**

Las Partes acuerdan que, ante la ocurrencia de cualquier controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato, de su celebración, ejecución o terminación, se acudirá al arreglo directo, amigable composición o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra.

Si una vez adelantados los mecanismos descritos en el inciso anterior no es posible la solución de la controversia, las partes acudirán a la justicia arbitral en los términos dispuestos en la Ley 1563 de 2012 para dirimir el conflicto a través de Tribunal de Arbitramento. Para tal efecto se dará observancia a las siguientes reglas

- a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de árbitros que lleva dicho Centro;
- b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y
- d) El tribunal fallará en derecho.



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director General

Elaboró: PCB – ARC- WS  
Revisó: JMG- MMR

153-41.1 Convocatoria Pública UPME STR 01-2021 Baterías Atlántico